

RESOLUCION N° 2088,

SAN BERNARDO, 20 DIC. 2010

VISTOS:

1.- La Resolución N° 1248 de fecha 02 de agosto de 2010, Secretaria General, que ordena instruir Sumario Administrativo para determinar responsabilidad administrativa que pudiese afectar al funcionario señor Pedro Contreras Jefe Técnico de la Escuela "Mahuida", en los hechos denunciados en los documentos que acompaña el Director de Educación en su memorándum N° 47/2010, designando como señor Aldo Zerega Zegarra.

2.- Que por Resolución N° 1631, de 29 de septiembre de 2010 se ordenaron nuevas diligencias y se designó nuevo Fiscal al señor Hugo González España;

3.- Que tanto el Fiscal Aldo Zerega como el señor Hugo González España pudieron tomarle declaración al inculcado por cuanto nunca fue habido producto de continuas licencias médicas, constando en el expediente el envío de notificación al domicilio particular, remitiéndole un listado de preguntas, las cuales no fueron contestadas. Asimismo, se le formularon cargos, según consta a fojas 26 y 34, no recibiendo declaración alguno del inculcado.

4.- Que de los antecedentes que obran en el sumario administrativo establecido que el señor Pedro Contreras Parra, Jefe Técnico, es responsable de:

- a) Atrasos reiterados durante el año 2009 y desde marzo a agosto de 2010, e inasistencias injustificadas en igual período, según consta en fotocopias del Libro de Registro Personal e Informes enviados a la Corporación para descuento, configurando énfasis falta grave y sistemática, vulnerando el contrato de trabajo y el Manual de Higiene y Seguridad.
- b) No cumplimiento de sus funciones como Jefe Técnico, funciones establecidas en el Contrato de Trabajo como: no revisar las planificaciones de los docentes, no concurrir a aula a supervisar clases, no aportar ni participar en la implementación del Proyecto de Mejora del establecimiento.

5.- Los hechos señalados se encuentran agravados por cuanto el señor Pedro Contreras Parra tiene la calidad de Jefe Técnico, siendo más estricta la exigencia de cumplimiento de las normas, como de las obligaciones propias del cargo, ya que tiene carácter formativo para la comunidad educativa en que prestan sus servicios.

6.- Que en razón de los hechos precedentemente señalados, el señor Pedro Contreras Parra, ha faltado a sus obligaciones funcionarias.

7.- Que dicho funcionario sumariado, en su calidad de Jefe Técnico se es sometido a la normativa establecida en el D.F.L. N° 1 del Ministerio de Educación, publi el Diario Oficial de fecha 22 de enero de 1997, sobre Texto Refundido, Coord Sistemizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de Profesionales de la Educación y su Complementarias.

RESUELVO:

1.- Aplicar al señor **Pedro Contreras Parra**, cédula de ident 7.040.677-2, Jefe Técnico de la Escuela "Mahuida", la medida de "Término de la r laboral", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72, letra c) del DFL N° 1, de 19 Ministerio de Educación.

2.- Se deja constancia que en contra de la medida adoptada pro Recurso de Reposición, que deberá ser fundado e interponerse en el plazo de cinc contado desde la notificación de la presente Resolución.

3.- Para todos los efectos legales, se deja constancia que la i laboral con el señor **Pedro Contreras Parra** finalizará una vez que la presente resolu encuentre ejecutoriada.

4.- Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.


LUISA CORREA AVENDAÑO
Secretaria General




LCA/ MMS/lga.

Distribución:

- Expediente Sumario
- Sr. Pedro Contreras Parra
- Archivo